

Departamento Administrativo Nacional de Estadística



Dirección de Metodología y Producción Estadística - DIMPE

Manual de Diligenciamiento Muestra Trimestral Manufacturera por regiones MTMR

Febrero 2012

	Manual de Diligenciamiento Muestra Trimestral Manufacturera MTM	CÓDIGO: TE-MTM-MDI-01 VERSIÓN : 01 Página 2 de 46 FECHA 03 - 02 - 2012
Elaboró: Apoyo Temático	Revisó: Secretaria Técnica Sector Industrial	Aprobó: Director DIMPE

PRESENTACIÓN 3

LEY NÚMERO 0079 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993 4

I. OBJETIVOS BASICOS DE LA INVESTIGACION 5

- | | | |
|------|-----------------------|---|
| 1.1. | OBJETIVO GENERAL | 5 |
| 1.2. | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 5 |

II. CONCEPTOS GENERALES 6

- | | | |
|------|----------------------------|---|
| 2.1. | INDUSTRIA MANUFACTURERA | 6 |
| 2.2. | ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL | 6 |

III. PARTES CONSTITUTIVAS DEL FORMULARIO 7

CABEZOTE (PARA USO EXCLUSIVO DEL DANE)	7
CAPÍTULO I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	8
CAPITULO II. PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL MES	9
A. PERSONAL OCUPADO	9
B. SUELDOS Y SALARIOS CAUSADOS EN EL PERIODO	14
C. PRESTACIONES SOCIALES CAUSADAS EN EL PERIODO DE INFORMACION	16
CAPITULO III. TOTAL HORAS HOMBRE TRABAJADAS DURANTE EL MES POR EL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	18
CAPITULO IV. VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL MES	20
CAPITULO V. VALOR TOTAL DE LAS VENTAS REALIZADAS DURANTE EL MES (PRODUCTOS ELABORADOS POR EL ESTABLECIMIENTO)	22
CAPITULO VI. VALOR DE LAS EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS AL FINAL DEL MES	25
OBSERVACIONES DEL INDUSTRIAL	26
OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DEL DANE	27

IV. EJEMPLOS PRÁCTICOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 27

- | | |
|-------------------------|----|
| RECOMENDACIONES FINALES | 46 |
|-------------------------|----|

Presentación

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- respondiendo a las necesidades que el país tiene de cifras oportunas que reflejen el comportamiento del sector manufacturero, viene realizando ininterrumpidamente desde julio de 1962, el informe mensual de industria, con el cual se obtiene información básica para la generación de los indicadores que permitan medir en el corto plazo, la evolución del sector a través de las variables de producción, empleo y salarios.

Para cumplir con este propósito, la Entidad requiere del máximo esfuerzo y compromiso profesional de cada una de las personas que colaboran en el diligenciamiento correcto y oportuno del formulario, el cual se entrega en original y copia, la primera para el DANE y la segunda para el archivo del industrial.

En el presente documento se consignan las normas necesarias para el diligenciamiento adecuado del formulario de la Muestra Trimestral Manufacturera. Los funcionarios del Departamento están en disposición de prestarle la asesoría que usted requiera, con el propósito de que pueda cumplir oportunamente con el envío de la información al DANE.

Todos los datos que usted le reporte al DANE son estrictamente confidenciales y en ningún caso tiene fines fiscales ni pueden utilizarse como prueba judicial. Por Ley 0079 del 20 de octubre de 1993, el DANE está autorizado para solicitar información estadística e imponer las sanciones a que haya lugar, en caso de negativa. A continuación, nos permitimos transcribir dicha Ley.

LEY NÚMERO 0079 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993

**POR LA CUAL SE REGULA LA REALIZACION DE LOS CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDA
EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

ARTICULO 5o.- Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, los datos solicitados en el desarrollo de censos y encuestas.

Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.

ARTICULO 6o.- El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el Artículo 5o. de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del censo o de las encuestas, previa investigación administrativa.

En el caso de los servidores públicos, el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.

ARTICULO 8o.- La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo 11 de la Ley 67 de 1917.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

JORGE RAMON ELIAS NADER

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

PEDRO PUMAREJO VEGA

I. OBJETIVOS BASICOS DE LA INVESTIGACION

1.1. Objetivo general

Detectar los cambios que a corto plazo se generan en el sector manufacturero a través de las variables de empleo, salarios, horas trabajadas, producción y ventas, a nivel regional¹ y por clases industriales según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 3, adaptada para Colombia.

1.2. Objetivos específicos

- Obtener la información necesaria para la elaboración de indicadores confiables del sector y de la actividad industrial sobre las variables que se investigan.
- Reflejar tanto la evolución de las diferentes variables por clases industriales, como su tendencia general en el sector manufacturero.
- Construir un valioso soporte para el análisis de coyuntura económica
- Entregar información estadística que le permita al gobierno la adopción de políticas de desarrollo industrial y reajustes salariales.
- Estimar provisionalmente el Producto Interno Bruto – PIB -, dado que el indicador de la producción real constituye la base del cálculo del PIB industrial.
- Permitir evaluaciones sectoriales de empresa y asociaciones gremiales para el análisis de oferta y demanda.
- Pronosticar índices futuros, mediante el análisis de series de tiempo que permiten la elaboración de programas de producción, estimación de presupuestos para compras, gastos industriales, compra de equipos de reposición, costos y gastos inherentes a la producción y planeación de enganches de personal.
- Constituirse en soporte básico para la elaboración de indicadores de competitividad (productividad laboral, remuneración por horas y costo laboral unitario), mediante la provisión de variables que permitan el cálculo de dichos indicadores.

¹ Conformación de las regiones:

Región de Medellín – área metropolitana: Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella y Sabaneta.

Región de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira;

Región de Barranquilla, Soledad, Cartagena, Malambo y Santa Marta;

Región del Eje Cafetero: Manizales, Villamaría, Chinchiná, Pereira, Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Dosquebradas y Armenia;

Región de los Santanderes: Bucaramanga, Girón, Piedecuerta, Floridablanca, Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario y El Zulia y agrupa municipios de Santander del Sur y Norte de Santander donde hay industria, según EAM.

II. CONCEPTOS GENERALES

2.1. Industria manufacturera

Transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectuó con máquinas o a mano, en fábrica o a domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor. Incluye el montaje de las partes que componen los productos manufacturados, excepto en los casos en que tal actividad sea propia del sector de construcción.

2.2. Establecimiento industrial

El establecimiento industrial es la unidad estadística a la cual se solicitan los datos requeridos por el Informe Trimestral de la Industria Manufacturera, y se define como la combinación de actividades y recursos que bajo una forma jurídica única realiza una unidad propietaria o administradora, para la producción del grupo más homogéneo posible de bienes manufacturados, **en una localización única y de la cual se llevan registros independientes sobre los materiales, mano de obra y otros recursos físicos** que se utilizan en el proceso de producción y actividades complementarias o auxiliares.

Actividades auxiliares son las que proveen bienes y servicios al establecimiento y que no llegan a ser incorporadas en el producto terminado. Son actividades auxiliares las desarrolladas por las oficinas de administración, de mantenimiento y limpieza del equipo, bodegaje, labores de cargue y descargue de materiales y productos y otros servicios siempre y cuando se realicen dentro del establecimiento.

Estas actividades auxiliares de la producción deben incluirse como parte de las labores y recursos de la unidad estadística, aunque se excluye la información correspondiente a oficinas y agencias de ventas cuando operen en una ubicación diferente a la del establecimiento.


Las empresas que tienen varios establecimientos localizados en partes diferentes, aunque estén produciendo la misma línea de productos o realicen actividades complementarias de un proceso único, deberán rendir la información solicitada **únicamente para aquél establecimiento que se especifique en el espacio de “NOMBRE Y DIRECCION” del formulario.**

Cuando en un mismo establecimiento se combinen actividades manufactureras con actividades extractivas, agropecuarias, comerciales (de artículos no manufacturados por el establecimiento) o de servicios no industriales, **diligencie el formulario únicamente con la información correspondiente a la parte industrial.**

III. PARTES CONSTITUTIVAS DEL FORMULARIO

El formulario consta de un cabezote y cinco capítulos, que deben diligenciarse de acuerdo con las siguientes instrucciones.

**TODOS LOS VALORES QUE SE REPORTEN EN EL FORMULARIO
DEBEN ESTAR EXPRESADOS EN MILES DE PESOS**

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA	INFORME MENSUAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA			CONFIDENCIAL: Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales y en ningún caso tienen fines fiscales ni pueden utilizarse como prueba judicial
Numero de orden	Mes	Año	Ubicación	Actividad industrial	TI


Cabezote (Para uso exclusivo del DANE)

Contiene la información prediligenciada correspondiente a:

- **Informe corresponde a:** Este espacio ha sido prediligenciado con el nombre del mes al que debe referirse la información. Si no corresponde haga la corrección del caso.
- **Número de orden:** Es un número asignado por el DANE para cada establecimiento.
- **Mes:** Comprende dos (2) dígitos (01 a 12), e indica el mes al que debe referirse la información solicitada.
- **Año:** Se refiere a los cuatro dígitos del año al que corresponde el mes de información.
- **Ubicación:** De cinco (5) dígitos, los dos primeros corresponden al código del departamento y los tres últimos al código del municipio donde está localizado el establecimiento, según codificación establecida en la División Político Administrativa de Colombia – Divipola, elaborada por el DANE.
- **Actividad industrial:** Es un código de cuatro (4) dígitos según la categoría industrial, a la cual pertenece el establecimiento, de acuerdo a la clasificación industrial internacional uniforme de actividades económicas revisión 3, adaptada para Colombia por el DANE - CIU REV. 3 A.C.
- **Tipo de Inclusión:** Código de un dígito que corresponde a la inclusión del establecimiento dentro de la muestra.



CAPÍTULO I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	INFORME MENSUAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	CONFIDENCIAL: Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales y en ningún caso tienen fines fiscales ni pueden utilizarse como prueba judicial		
<input type="text"/>					
Numero de orden	Mes	Año	Ubicación	Actividad industrial	TI
I. NOMBRE Y DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO					

Con base en la información rendida por los industriales en encuestas anteriores, el DANE ha conformado archivos magnéticos que han permitido prediligenciar por computador el nombre comercial del establecimiento, la dirección, la ciudad donde está ubicado, el teléfono, fax y por último el E-mail.

A fin de lograr mantener dichos archivos actualizados, se debe revisar cada uno de los datos prediligenciados. Si uno o más no concuerdan con la realidad del establecimiento, tache los datos que no corresponden y escriba la información correcta al frente.

NOTA IMPORTANTE

Los datos que se solicitan en este formulario, deben corresponder **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al establecimiento industrial que se identifica en el **CAPITULO I**. No se debe consolidar información de varias ubicaciones industriales, ni entregar datos parciales o desagregados de la ubicación a la que se hace mención.

CAPITULO II. PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL MES

En este capítulo se solicita la información del personal ocupado de acuerdo a las categorías de ocupación: “Personal de Administración y Ventas”, y “Personal de Producción” y al tipo de contratación, así como los sueldos, salarios, y prestaciones sociales causadas en el mes.

Así mismo, se incorporó en este capítulo un espacio para el personal aprendiz y/o pasante ocupado (Ley 789 de diciembre de 2002) de acuerdo a las categorías de ocupación establecidas anteriormente.

II. - PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SALARIOS Y PRESTACIONES CAUSADAS EN EL MES

Categorías de ocupación		Personas promedio ocupadas en el mes	Sueldos, salarios y prestaciones sociales causadas en el mes		
			Sueldos y Salarios causados en el mes. Miles de pesos	Prestaciones Sociales causadas en el mes. Miles de pesos	Fechas que comprende
Personal de Administración y Ventas	Personal Permanente		\$	\$	Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes
	Temporales contratados directamente por el establecimiento		\$	\$	Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes
	Temporales contratados a través de empresas		Vr.cobrado por las Empresas \$		Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)		Vr.Apoyo de sostenimiento \$		Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes
Personal de Producción	Personal Permanente		\$	\$	Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes
	Temporales contratados directamente por el establecimiento		\$	\$	Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes
	Temporales contratados a través de empresas		Vr.cobrado por las Empresas \$		Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)		Vr.Apoyo de sostenimiento \$		Desde <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes

A. PERSONAL OCUPADO

ESTRUCTURA GENERAL DEL PERSONAL OCUPADO

1. CATEGORIA DE OCUPACIÓN	2. TIPO DE CONTRATACION
Personal de administración y ventas	<ul style="list-style-type: none"> • Permanente • Temporal contratado directamente por el establecimiento • Temporal contratado a través de empresas
Personal de producción	
Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)	

1. CATEGORIA DE OCUPACION

1.1 PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VENTAS

Personas dedicadas a labores técnicas, administrativas o de oficina dentro del establecimiento y que no se ocupan directamente del proceso de producción. **Comprende**: gerentes, subgerentes y directores remunerados, jefes administrativos, secretarías, mecanógrafos, contadores y tenedores de libros, agentes vendedores o mercaderistas, repartidores, mensajeros, choferes que realizan actividades fuera del establecimiento, personal de vigilancia o celadores, siempre que estos últimos laboren de tiempo completo en el establecimiento industrial, pertenezcan a la nómina o estén contratado con alguna de las modalidades temporales (directa o a través de empresas).

Nota: En caso de haber sido contratado el SERVICIO de aseo, casino o vigilancia, no lo incluya en este capítulo, dado que este valor comprende tanto insumos como honorarios.

1.2 PERSONAL DE PRODUCCION

Personas cuya actividad está relacionada directamente con la producción o tareas auxiliares a esta. **Comprende:** Profesionales de la producción tales como ingenieros químicos, industriales, mecánicos, eléctricos, de minas y petróleo, además técnicos y tecnólogos que laboran directamente en el área de producción. El personal de obreros y operarios dedicados a la fabricación, elaboración, ensamblaje, montaje, inspección, almacenaje, empaque, cargue y descargue; los mensajeros de taller o internos, fogoneros; personal de mantenimiento y limpieza de maquinaria; supervisores o capataces de producción y conductores de vehículos que transportan materias primas, materiales y/o productos terminados dentro del establecimiento, trabajadores dedicados al mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo industrial.

Para el caso de las editoriales y similares, ésta categoría incluye el personal técnico o profesional que tiene cargos de diseñadores, traductores, correctores de estilo, diagramadores, etc.

NOTA IMPORTANTE

Si durante el período de reporte el establecimiento realizó algún tipo de contrato de Outsourcing² relacionado exclusivamente con la actividad productiva, indique en el espacio destinado para observaciones: la empresa con quien contrató el servicio de producción a través de Outsourcing (teléfono y la persona con quien el DANE pueda establecer contacto).

² Outsourcing: mecanismo de contratación externa de recursos o procesos con un proveedor especializado, y que permite orientar mejor los esfuerzos del negocio a las necesidades neurálgicas para el cumplimiento de la misión institucional. Esto, no implica la contratación del recurso humano por parte del establecimiento industrial o el negocio.

Para el reporte no tenga en cuenta las actividades de administración y ventas contratadas bajo la modalidad de outsourcing.

2. TIPO DE CONTRATACION

2.1 PERSONAL OCUPADO PERMANENTE

Se refiere al personal total ocupado que labora en el establecimiento con contrato a término indefinido. **Incluye:** el personal ocupado que figura **en nómina** aún si temporalmente se ausentó del trabajo por encontrarse en uso de sus vacaciones, en huelga, con licencias por enfermedad o por maternidad o con permiso remunerado. **Se excluye:** los trabajadores con licencia no remunerada, trabajadores en servicio militar, los socios y familiares no remunerados, los pensionados y los miembros de la junta directiva de la empresa a quienes se les paga únicamente por su asistencia a las reuniones, profesionales (economistas, abogados, asesores, contadores, ingenieros, médicos, etc.) que prestan esporádicamente sus servicios al establecimiento y cuya remuneración constituye honorarios. **Se excluye** también el personal que realiza labores industriales contratadas por el establecimiento para ser efectuadas en su domicilio particular (es decir fuera de la fábrica), o que aún siendo de la nómina del establecimiento industrial, laboren en otras ubicaciones industriales, comerciales o de servicios permanentemente.

2.2 PERSONAL OCUPADO TEMPORAL

Se refiere al número promedio de personas ocupadas temporalmente durante el mes, o periodo reportado por el establecimiento, así:

- **Personal temporal contratado directamente por el establecimiento:** corresponde al personal que se contrata a término fijo³ para desarrollar labores específicas por una remuneración pactada. Incluya en este tipo de contratación, el promedio de personas contratadas directamente por el establecimiento bajo modalidades tales como destajo, jornal, obra, etc.
- **Temporal contratado a través de empresas:** corresponde al personal eventual, sin vínculo laboral ni contractual con el establecimiento, contratado a través de terceros quienes se encargan del suministro y remuneración de personal, para desempeñar labores en forma ocasional o transitoria por tiempo definido en los establecimientos que así lo requieran. Estos últimos efectúan un pago como contraprestación por dicho servicio.

No incluya el personal de empresas que se encuentran realizando algún tipo de Outsourcing.

³ La duración de un contrato a término fijo es por un tiempo determinado: por el tiempo que dura la realización de una obra o labor específica para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio, en términos de días, meses, un año, dos años o máximo tres, y/o con posibilidades de renovación.

Incluya la información de personal contratado a través de empresas cooperativas de trabajo asociado, de servicios temporales, asociativas de trabajo u otras.

Empresas de servicios temporales

Aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros para colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades requeridas. Estas empresas, tienen respecto a los trabajadores, el carácter de empleador y por lo tanto, responde por el pago de sus salarios, prestaciones y demás prerrogativas que concede la legislación laboral a cualquier trabajador.

Cooperativas de trabajo asociado

Son empresas asociativas sin ánimo de lucro, que vinculan el trabajo personal de sus asociados y sus aportes económicos para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios en forma autogestionaria, de acuerdo con las capacidades, aptitudes y requerimientos del cargo. (Ley 79 de 1988 y Dec.468 de 1990)

Empresas asociativas de trabajo

Son organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido y algunos entregan al servicio de la organización una tecnología, destrezas u otros activos para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. (Ley 10 de 1991 y Dec.1100 de 1992)

NOTA IMPORTANTE

Dentro del personal temporal ocupado “ **no se debe incluir** ”: el personal que realiza labores industriales para ser ejecutadas en su domicilio particular (es decir fuera de la fábrica), ni profesionales por cuyos servicios el establecimiento les reconoce honorarios (asesores jurídicos, contadores externos, etc.), ni personal dedicado a actividades agrícolas (recolectores de cosechas), ni personal perteneciente a actividades comerciales subcontratadas con distribuidores (operadores logísticos), que realizan labores de cargue y descargue de productos en las bodegas del establecimiento.

INSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA CASILLA DE PERSONAL TEMPORAL

Es absolutamente necesario que en las casillas de personal temporal se relacione el **PROMEDIO DE PERSONAS OCUPADAS Y NO EL TOTAL DE PERSONAS CONTRATADAS EN EL PERIODO.**

Fórmula general para determinar el promedio :

$$\text{Número promedio de personas} = \frac{\text{Número de días- hombre}}{\text{Número de días(según período)*}}$$

*** Determinación de los números de días (según periodo), de acuerdo a las modalidades de pago:**

1. **Mensual regular:** Entre el primero y el último de cada mes
2. **Mensual irregular:** Es el mes exacto, pero incluye días de dos meses. Ejemplo 26 de junio al 25 de julio.
3. **Periodo semanal:** El número de días del periodo corresponderá al total de días calendario de las semanas que conforman dicho periodo así: para 2 semanas 14 días; para 3 semanas 21 días; para 4 semanas 28 días; para 5 semanas 35 días; para 6 semanas 42 días, etc.

“PARA MAYOR ILUSTRACIÓN EN LA PAGINA 33 Y 34 SE TIENE UN EJEMPLO DE APLICACION PARA DETERMINAR EL NUMERO PROMEDIO DE PERSONAL DE PRODUCCIÓN MES”.

NOTA IMPORTANTE

Cuando el personal contratado desempeña actividades en dos o más establecimientos industriales de la misma empresa, debe reportarse en el que tenga mayor porcentaje de permanencia en tiempo, es decir, donde labore la mayor parte del tiempo.

3. PERSONAL APRENDIZ Y/O PASANTE

Los aprendices o pasantes son aquellas personas que por Ley y/o por convenios entre establecimientos e instituciones educativas, trabajan en las áreas productiva, administrativa o de ventas del establecimiento por un período convenido, donde inician la aplicación de conocimientos de su profesión, arte u oficio y llevan a cabo la etapa práctica contemplada dentro de su programa académico, de acuerdo a los términos de la Ley 789 de diciembre de 2002.

En este grupo se incluyen estudiantes del SENA, universidades, otras instituciones de educación superior y técnica y aquellos que cursen los dos últimos años de educación secundaria. Para este tipo de personal, el tiempo laboral máximo es de 40 horas semanales.

Fechas que comprende

Especifique las fechas que comprende el período de la información reportada en pasantes o aprendices, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización del periodo registrado.

B. SUELDOS Y SALARIOS CAUSADOS EN EL PERIODO

1. Sueldos y salarios causados en el periodo, por el personal permanente y temporal contratado directamente por el establecimiento. Se entiende por sueldos y salarios, la retribución fija u ordinaria que el trabajador recibe como pago por los servicios prestados durante el período al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

Incluye: salarios básicos, sobre sueldos y bonificaciones mensuales permanentes (por mayor costo de vida, condiciones ambientales, riesgos, etc.), pago a los trabajadores a destajo o por producción, pagos por trabajos en horas extras o en días de descanso obligatorio, recargos nocturnos y festivos, licencias por enfermedad o maternidad pagadas directamente por el patrono, comisiones o porcentajes sobre ventas y mayor producción, viáticos cuando son permanentes. **Es decir, incluya ÚNICAMENTE los valores que constituyen factor para liquidar prestaciones sociales.**

No incluya: Los pagos correspondientes a periodos de vacaciones, indemnizaciones y otros rubros causados en meses anteriores en la parte prestacional. No incluya el valor de auxilio de transporte.

MODALIDADES DE REMUNERACION POR UNIDAD DE TIEMPO Y POR UNIDAD DE OBRA

Por unidad de tiempo (jornal y sueldo). Las partes pueden acordar el salario teniendo en cuenta sólo el tiempo. Tenemos los siguientes ejemplos: \$2.000 por hora, ó \$ 9.600 diarios, ó \$64.000 semanales, ó \$120.000 quincenales, \$350.000 mensuales, en los que la unidad de tiempo es la hora, día, la semana, la quincena y el mes.

El salario toma denominaciones particulares según se pacte por días o por períodos mayores:

❖ Se denomina **jornal** cuando se pacta por días, por ejemplo el empleador pagará al trabajador un salario de \$15.000 diarios, y

❖ **Sueldo** si se pacta por períodos mayores de un día. Por ejemplo, el empleador pagará al trabajador un sueldo de \$128.000 quincenales.

❖ **A destajo o por unidad de obra.** Se paga cierta cantidad por cada pieza que fabrique o procese el trabajador. No siempre es posible pactarlo, pues depende de la labor que vaya a realizar; es el caso por ejemplo de una secretaria recepcionista, la cual no se podría pactar por esta modalidad de remuneración.

No son aplicables las normas sobre el salario mínimo, si el trabajador **No** está obligado a cumplir la jornada ordinaria. Por el contrario, cuando **Sí** lo está, deberá recibir el salario mínimo, aunque el valor de las unidades producidas no alcance dicho límite.

Cuando se paga por **tarea**, el trabajador puede comprometerse a realizar una determinada cantidad de obra – por ejemplo 5 vestidos diarios- y el empleador obligarse a pagar una suma determinada en dinero –por ejemplo \$8.000 el día -, entendiéndose que el trabajador cumple su jornada cuando termina la obra.

Salario integral para el personal permanente o temporal directo. Cuando el trabajador cause un salario ordinario de más de 10 salarios mínimos legales mensuales, es válida la estipulación por escrito de un salario integral que además del salario ordinario incluya el pago de todas las prestaciones sociales, recargos por trabajo nocturno, horas extras, dominicales y festivos, pagos en especie, subsidios e intereses, con excepción de las vacaciones cuyo derecho se conserva, y sin perjuicio de que el empleador unilateralmente o previo convenio le reconozca adicionalmente otros pagos laborales.

En ningún caso el valor del salario integral puede ser inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales más el factor prestacional, el cual no podrá ser inferior al 30% de dicha cuantía. Esta se debe ajustar de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo del trabajo.

NOTA IMPORTANTE

Cuando el establecimiento industrial tenga dentro de su nómina, trabajadores permanentes o temporales directos con **SALARIO INTEGRAL**, éste monto debe consignarse en su totalidad en la casilla correspondiente, sumado a los que causan Sueldos y Salarios de manera normal. **El salario integral a reportar en esta casilla, debe ser la suma del 70% de sueldos y salarios más el 30% de prestaciones.**

En el espacio de observaciones del industrial, se deberá consignar de manera detallada la información del **SALARIO INTEGRAL**, por ejemplo así:

CATEGORIA DE OCUPACION:

TIPO DE CONTRATACION:

NUMERO DE PERSONAS CON SALARIO INTEGRAL:

Personal de Producción

Permanentes

10

2. **Valor cobrado por las empresas que suministran personal temporal:** Se refiere al monto total (incluida la cuota de administración, prestaciones sociales y parafiscales, si las pagan por separado) cobrado por las empresas u oficinas que suministran dicho personal, correspondiente al periodo reportado. Este valor, debe coincidir con el valor de la factura del periodo de referencia y con las fechas establecidas en la misma factura.

3. Apoyo de sostenimiento para aprendices y/ o pasantes

Es el monto a que dio lugar la ocupación de aprendices o pasantes en las áreas productivas, administrativas y de ventas del establecimiento industrial.

De acuerdo con el Art.30 de la Ley 789 de 2002, el aprendiz o pasante recibirá como mínimo durante la fase lectiva, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente y durante la fase práctica el equivalente al 75% del mismo. Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente.

No incluye: : La cuota de monetización, es decir, si el establecimiento prefirió cancelar al SENA el equivalente a un (1) SMLMV por cada aprendiz dejado de vincular, el total pagado al SENA por este concepto, no se debe reportar en este capítulo. Tampoco incluya en este renglón el valor de los aportes a salud, ARP y auxilio de transporte.

C. PRESTACIONES SOCIALES CAUSADAS EN EL PERIODO DE INFORMACION

Se entiende por prestaciones sociales las remuneraciones obligatorias, especiales y pactadas diferentes a los sueldos y salarios que el empleador realiza a su personal ocupado, incluyendo los aportes parafiscales a entidades del estado.

NOTA IMPORTANTE

Recuerde que se solicitan las prestaciones sociales causadas durante el período de corte de información, por el personal ocupado y no las pagadas, ni los ajustes correspondientes a periodos anteriores.

Si en el mes en que se reporta la información, se efectuó algún ajuste al rubro de prestaciones sociales, este ajuste se debe reportar únicamente en el espacio de observaciones del industrial, discriminando el monto del ajuste para cada uno de los meses ajustados y lo correspondiente a cada categoría de ocupación.

Las Prestaciones Sociales comprenden: Primas legales, extralegales, vacaciones, cesantías e intereses sobre las cesantías y los aportes patronales a: Seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales) I.C.B.F., SENA y las Cajas de Compensación.

No incluya: las jubilaciones causadas por los pensionados del establecimiento, el valor de los honorarios causados por servicios profesionales, el valor de contratos con personas que realizan labores industriales para el establecimiento en su domicilio particular, las indemnizaciones y liquidaciones pagadas, los gastos médicos y funerarios, los seguros de vida, los auxilios de vivienda, las becas, los sueldos pagados correspondientes a vacaciones y demás bonificaciones ocasionales.

Aclare en observaciones cuando las prestaciones sociales son inferiores o superiores al porcentaje mínimo legal sobre los sueldos y salarios (52.6%) aproximado, o cuando el promedio mensual cambie significativamente respecto a los meses anteriores.

Fechas que comprende

Especifique las fechas que comprende el período de información reportada en Sueldos y Salarios causados y en Prestaciones Sociales, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización del periodo. Recuerde que el período de información puede ser:

***Mensual:** según número de días calendario, del 1 al 28, 29, 30 o 31 de acuerdo al mes.

***Semanal:** 14, 21, 28, 35 ó 42 días calendario, dependiendo del número de semanas que comprende el período para el cual se reporta la información.

NOTA IMPORTANTE

Cuando el periodo sea atípico por alguna razón especial o fortuita como vacaciones colectivas, cierre de año contable, huelga, cambio de sistema contable, etc., reporte exactamente los días laborados y especifique claramente en el reverso del formulario (observaciones del industrial) la razón.

Empalme de fechas: Es importante tener en cuenta que el día inicial del reporte del mes, debe corresponder al día siguiente a la fecha de corte del mes anterior.

Ejemplo para el empalme de fechas, en el caso que se rinda la información SEMANAL:

Información del mes de abril

FECHA QUE COMPRENDE			
Desde	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	
	Día	Mes	
Hasta	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	
	Día	Mes	

La fecha se inicia un lunes 02 de abril, y a partir de ahí se cuentan 28 días – calendario, luego la fecha final es 29 de abril.

Información del mes de mayo

FECHA QUE COMPRENDE			
Desde	<input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	
	Día	Mes	
Hasta	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	
	Día	Mes	

La fecha del reporte de información se inicia con el día siguiente al reportado en el mes anterior, es decir 30 DE ABRIL, y terminar en la fecha de corte establecida para rendir la información.

Ejemplo para el empalme de fechas, en el caso en que el período de pago sea MENSUAL:

Información del mes de abril

FECHA QUE COMPRENDE			
Desde	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	
	Día	Mes	
Hasta	<input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	
	Día	Mes	

Información del mes de mayo

FECHA QUE COMPRENDE			
Desde	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/>	
	Día	Mes	
Hasta	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	
	Día	Mes	

Si la información suministrada en el mes de abril comprendió del 01 de abril hasta el 30 del mismo mes, para el siguiente periodo debe rendir desde el 01 DE MAYO y terminar en la fecha del corte establecida para rendir la información.

CAPITULO III. TOTAL HORAS HOMBRE TRABAJADAS DURANTE EL MES POR EL PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Se define como el total de horas que los profesionales, técnicos, tecnólogos y demás personal de producción que labora en esta área ha trabajado efectivamente durante el período de información, es decir, el número de horas laboradas y no el número de horas pagadas, razón por la cual se excluye el tiempo correspondiente a permisos remunerados, vacaciones, ausencias por enfermedad, dominicales y festivos no trabajados.

Se incorporó en este capítulo un espacio para el personal aprendiz y/o pasante ocupado (Ley 789 de diciembre de 2002) en la categoría de ocupación de Personal de Producción.

III TOTAL HORAS HOMBRE TRABAJADAS DURANTE EL MES POR EL PERSONAL DE PRODUCCION

Categoría de ocupación		Ordinarias	Extras	Fechas que comprende					
Personal de Producción	Personal Permanente			Desde	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	Hasta	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	Temporales contratados directamente por el establecimiento			Desde	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	Hasta	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	Temporales contratados a través de empresas			Desde	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	Hasta	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)			Desde	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	Hasta	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

Las horas trabajadas se clasifican en:

- a. Horas ordinarias:** se refieren únicamente a las horas laboradas en la jornada normal de trabajo por el personal de producción (no incluya las horas trabajadas por el personal que labora en el área de administración y ventas.).

Recuerde: que la jornada máxima ordinaria laboral establecida legalmente, no puede exceder 8 horas – operario diarias, o de 48 horas – operario semanal, a menos que lo autorice el Ministerio de Trabajo.

- b. Horas extras:** es el reporte en tiempo tanto de las horas trabajadas fuera de la jornada normal como las trabajadas en los días de descanso obligatorio por el personal de producción (no incluya las horas trabajadas por el personal que labora en el área de administración y ventas).

Recuerde: que en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) a la semana, a menos que el Ministerio de Trabajo haya expedido el permiso correspondiente.

Fechas que comprende

Especifique las fechas que comprende la información reportada de horas trabajadas, indicando el día y el mes de iniciación y finalización del período.

Empalme de fechas: Es importante tener en cuenta que el día inicial del reporte del mes, debe corresponder al día siguiente a la fecha de corte del mes anterior, tal como esta en el ejemplo de la **página 18**.

CAPITULO IV. VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL MES

Precio de Venta en Fábrica: *Valorada* la producción a precio promedio de venta en fábrica⁴, sin incluir impuestos indirectos (IVA, consumo, etc.), más los ingresos percibidos durante el periodo de reporte, por la prestación de servicios industriales a terceros, si los tienen.

IV. - VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL MES (Miles de pesos)		
Detalle	Valor (Miles de pesos)	Fechas que comprende
1) Productos elaborados por el establecimiento. A precio de venta en fábrica. (sin impuestos indirectos)		Desde <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día Mes Día Mes
2) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)		

El valor total de la producción a precio de venta en fábrica, debe corresponder a la suma de los valores de:

1. Los **productos terminados elaborados durante el período por el establecimiento** y destinados a la venta, hayan sido estos vendidos, transferidos a otro establecimiento de la misma empresa o hayan pasado a formar parte de las existencias, *valorados a precio promedio de venta en fábrica NO a precio de costo y sin incluir impuestos indirectos (IVA, consumo, etc.)*
2. Los **subproductos y desechos que resulten de la producción y se destinen a la venta**, hayan sido vendidos, transferidos a otro establecimiento de la misma empresa o hayan pasado a formar parte de las existencias *valorados a precio promedio de venta en fábrica, no a precio de costo y sin incluir impuestos indirectos (IVA, consumo, etc.)*
3. Los **productos propios elaborados por otros establecimientos industriales a los cuales se les suministro la materia prima para su transformación**, *valorados a precio promedio de venta en fábrica, NO a precio de costo y sin incluir impuestos indirectos (IVA, consumo, etc.)*.
4. El valor cobrado por la elaboración o transformación de productos (transformación de materias primas o maquilas), **para terceros** industriales o no industriales, que hayan entregado la materia prima para su transformación, *sin incluir impuestos indirectos (IVA, consumo, etc.)*. Reporte este mismo valor en el renglón 2 del Cap. V Valor de las Ventas.
5. **El valor cobrado por la prestación de servicios relacionados con la manufactura** causados por actividades relacionadas con las operaciones propias dentro y fuera del

⁴ Se entiende por precio de venta en fábrica como aquel precio del productor, **el cual no incluye el valor de la intermediación.**

establecimiento, tales como: acabado, teñido y estampado de tejidos, galvanizado, cromado, niquelado, impresión litográfica, instalación, reparación, mantenimiento y otros, en miles de pesos. *Reporte este mismo valor en el renglón 3 del Cap. V Valor de las Ventas.*

No incluya: En el valor total de la producción, productos **NO** elaborados en el establecimiento, adquiridos para ser comercializados sean nacionales o importados, ni los productos recibidos por transferencia de otros establecimientos industriales. Tampoco incluya el valor de la intermediación.

NOTA IMPORTANTE

Si hace parte constitutiva del valor total de la producción, el valor cobrado por la elaboración o transformación de productos (transformación de materias primas o maquilas) para terceros o el valor cobrado por la prestación de servicios relacionados con la manufactura, DISCRIMINE estos valores en el capítulo V, renglones 2 y/o 3.

Impuestos indirectos: hace referencia exclusivamente al valor del IVA e impuesto al consumo y demás que causarían, si se vendiera toda la producción reportada en el mes, por ejemplo: IVA e impuestos específicos que gravan a ciertos productos tales como la gasolina y el ACPM (vial), los licores (consumo), los cigarrillos y cigarrillos (consumo, coldeportes).

NOTA IMPORTANTE

En los “impuestos indirectos”, **NO** se debe relacionar los impuestos directos (IVA, importaciones, retenciones,...) que fueron pagados en la compra o adquisición de materias primas o insumos, ni el valor pagado a la administración de impuestos. Para calcular este valor puede utilizarse el promedio en términos porcentuales, de los impuestos indirectos causados en las ventas de los últimos meses, llámese bimestre, trimestre, semestre o año, según sea la forma de contabilizarlos.

Fechas que comprende: Indique las fechas que comprende la información reportada de producción señalando el día y el mes de iniciación y de finalización del período.

Empalme de fechas: Es importante tener en cuenta que el día inicial del reporte del mes, debe corresponder al día siguiente a la fecha de corte del mes anterior, tal como esta en el ejemplo de la **página 18**.

CAPITULO V. VALOR TOTAL DE LAS VENTAS REALIZADAS DURANTE EL MES (productos elaborados por el establecimiento)

Valorado a precio promedio de venta en fábrica **sin incluir impuestos indirectos (IVA, CONSUMO, ETC)**.

V. - VALOR TOTAL DE LAS VENTAS REALIZADAS DURANTE EL MES (productos elaborados por el establecimiento)			
Detalle	En el país	En el exterior	Fechas que comprende
1) Venta de Productos elaborados por el establecimiento a precio promedio de venta en fábrica (sin incluir impuestos indirectos (IVA, Consumo).			Desde <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hasta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día Mes Día Mes
2) Valor cobrado por productos manufacturados para terceros			
3) Valor cobrado por servicios relacionados con la manufactura (instalación, reparación, mantenimiento)			
4) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)			

Numeral uno: Venta de productos elaborados por el establecimiento: Consigne el valor total de las ventas realizada en el país y en el exterior de los productos elaborados por el establecimiento, sin incluir impuestos indirectos. Valore los productos a precio promedio de venta en fábrica, es decir, a precio interno no al valor de transacción en el exterior, dado que es indispensable que el efecto causado por la tasa de cambio no influya en el valor de las ventas.

Las ventas deben corresponder a:

- 1 Las ventas de los productos y subproductos elaborados por el establecimiento, *valorados a precio promedio de venta en fábrica, sin incluir impuestos indirectos.*
- 2 Las ventas de los productos elaborados por otros establecimientos a los cuales se les suministró la materia prima para su transformación, *valorado a precio promedio de venta en fábrica sin incluir impuestos indirectos.*
- 3 Las ventas de los desperdicios y desechos resultantes del proceso productivo, *sin incluir impuestos indirectos.*
- 4 Las ventas de los productos elaborados por otros establecimientos de la misma empresa, recibidos en transferencia, *valorados a precio promedio de venta en fabrica sin incluir impuestas indirectos.*

- 5 Para los caso en que las ventas no se hagan directamente por el establecimiento industrial, se debe reportar el valor de las ventas de todos los anteriores que fueren realizados a través de las unidades auxiliares de venta, valorados a precio promedio de venta en fabrica sin incluir impuestos indirectos.

NOTA IMPORTANTE

Si en el capítulo IV, Valor total de la producción del establecimiento, incluyó el valor cobrado por la elaboración de productos para terceros y/o el valor cobrado por la prestación de servicios industriales relacionados con la manufactura, **DISCRIMINE** estos valores en los numerales 2 y 3 de este capítulo.

Numeral dos: Valor cobrado por productos manufacturados para terceros: reporte el valor cobrado por la fabricación de productos para otro u otros establecimientos, que suministraron la totalidad o parte de la materia prima correspondiente para dicha producción. Este valor debe consignarse en miles de pesos. Especifique si se cobró el trabajo de manufactura de productos para terceros (industriales y no industriales) en el país o en el exterior.

Numeral tres: Valor cobrado por servicios relacionados con la manufactura (instalación, reparación, mantenimiento u otros). Relacione, en miles de pesos, aquellos ingresos causados en el periodo por actividades relacionadas con las operaciones propias del establecimiento y que no constituyan transformación de materias primas en producto nuevos, tales como los obtenidos por: servicios de instalación, reparación y mantenimiento. Si estos servicios se prestaron al interior del país, deberá relacionar el valor cobrado por estos en la casilla "en el país", de lo contrario, en la casilla titulada "en el exterior".

Numeral cuatro: En la casilla correspondiente a los "**Impuestos Indirectos causados**" se solicita el valor de los impuestos causados en el periodo exclusivamente por las ventas de los productos, subproductos y trabajos de carácter industrial realizados por el establecimiento. No incluya el valor de los impuestos recolectados, ni el valor pagado por este concepto a la administración de impuestos, ni el IVA descontable.

TRANSFERENCIAS DE PRODUCTOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Como ya se había dicho, para EL DANE en sus investigaciones industriales la producción debe estar entendida como: la valoración resultante de la sumatoria de la cantidad de unidades producidas, por el precio promedio de venta en fabrica, esto para cada una de las diferentes

líneas de producción del establecimiento, teniendo como destino final la venta, la transferencia a otro establecimiento industrial de la misma empresa o la acumulación de existencias.

La transferencia de productos normalmente se hace entre establecimientos industriales que pertenecen a la misma empresa, es decir en empresas multiestablecimientos, para ser utilizadas como materia prima en otro proceso de la cadena productiva o para ser vendidos como productos finales cuando se necesita para completar pedidos.

En el caso de las empresas que están conformadas por un único establecimiento industrial, es decir son monoestablecimiento, cuando envían parte o la totalidad de sus productos a un punto de venta o a un establecimiento de otra actividad económica (comercio, servicios, etc.), estos productos **NO** deben tomarse como transferencia, si no como venta a través de unidades auxiliares³, por lo que la venta de estos productos debe formar parte de las ventas reportadas por el establecimiento industrial durante el mes.

Para mayor ilustración remitirse al punto E que contiene un ejemplo práctico sobre transferencias, ubicado en las página 45.

No incluya en el valor de las ventas lo correspondiente a:

- Venta de materias primas, materiales o empaques que se adquirieron y no sufrieron ninguna transformación en el establecimiento.
- Venta de productos no manufacturados por el establecimiento, adquiridos para ser comercializados.
- Las devoluciones de ventas correspondientes a períodos anteriores.
- Los productos transferidos a otros establecimientos industriales de la misma empresa, para ser comercializados.
- Las ventas de productos transferidos a otro establecimiento industrial de la misma empresa, ya que ésta última es quien hace la venta y quien debe reportarla.

NOTA IMPORTANTE

En el caso de las *EDITORIALES*, como las devoluciones de los productos entregados para la venta o consignación, en ocasiones son más altas que las ventas del periodo reportado, se debe relacionar en las casillas de ventas, las ventas netas realizadas en el periodo y en el reverso del formulario, especificar el monto correspondiente a devoluciones del mes o para los casos en que sea posible, los recaudos mensuales realizados de las mercancías entregadas en consignación.

³ *Unidades auxiliares: Son establecimientos que realizan otras actividades diferentes a la industrial (comercio, servicios, etc.), que forman parte de la organización, pero que no conforman físicamente el establecimiento industrial, aunque éstas realicen actividades encaminadas a cumplir con el objeto social de la empresa.*

El valor de las existencias se debe registrar en miles de pesos y sin incluir impuestos indirectos. Debe corresponder al valor de todos los **productos terminados** y no vendidos, elaborados por el establecimiento. Incluya aquellos productos semielaborados, con destino a otra etapa productiva en otro establecimiento de la misma empresa. Igualmente, incluya los productos elaborados por terceros, siempre y cuando su establecimiento haya suministrado la materia prima necesaria para su manufactura.

No incluya: el valor de las existencias de productos elaborados con materias primas suministradas por terceros industriales o no industriales, ya que estos productos son de propiedad de los terceros y no del establecimiento.

Fechas que comprende

Especifique las fechas que comprende la información reportada en valor de las existencias, indicando el día (2 dígitos) y el mes (2 dígitos) de iniciación y de finalización del período.

OBSERVACIONES DEL INDUSTRIAL

Este espacio localizado al respaldo del formulario, está destinado para consignar las aclaraciones a la información que el industrial considere necesarias. Es prioritario que en este espacio, se amplíe la información relacionada especificando claramente:

1. Período de vacaciones:

- Si estas son colectivas o no
- Fecha de iniciación y de finalización.
- Número de personas en vacaciones.

NOTA: En el capítulo II de personal ocupado, no deben excluirse las personas en vacaciones del personal permanente. No obstante la información sobre sueldos, prestaciones y horas trabajadas deben reflejar la situación vacacional.

2. Para prestaciones sociales:

- Debido a que la causación de las prestaciones sociales ocasiona variaciones mensuales, el establecimiento debe reportar en el espacio de observaciones, **el valor de los ajustes** efectuados en el periodo, discriminando el monto y el (los) periodo(s) a los que corresponde.
- Por ningún motivo incluya dentro de la información PAGOS DE PRESTACIONES SOCIALES, pues **la información solicitada se refiere a lo causado durante el mes.**

3. Para sueldos y salarios:

- Cuando el establecimiento haya determinado aumentos salariales y estos tengan efectos retroactivos informe separadamente dichos valores y los meses a que correspondan.

- Por ningún motivo incluya dentro de la información PAGOS por concepto de SUELDOS Y SALARIOS, pues **la información solicitada se refiere a lo causado durante el mes.**

OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DEL DANE

Corresponde a las observaciones, aclaraciones o ampliaciones de información que el funcionario del DANE ha obtenido producto de la crítica de la información suministrada por la fuente.

NOTA IMPORTANTE

Para efectos del seguimiento y control por parte del DANE sobre la información suministrada por la fuente, es indispensable que se diligencie las casillas correspondientes a: ciudad y fecha de diligenciamiento, responsable del establecimiento (con nombre y firma) y persona a quien dirigirse en caso de consultas, especificando el nombre, cargo y teléfono.

IV. EJEMPLOS PRÁCTICOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO

Una vez expuestas las normas básicas para el diligenciamiento del formulario de la Muestra Trimestral Manufacturera, se presentan a continuación 3 ejemplos prácticos, con el propósito de brindar al industrial, sobre la manera correcta de diligenciar el formulario.

Los tres ejemplos se diferencian entre sí, por el **período de pago** que se esté utilizando en cada establecimiento industrial, es decir, el primer ejemplo es para el caso de un reporte de información con corte mensual regular: 01 al 30 de junio. El segundo ejemplo es para el caso de un reporte de información con corte mensual irregular: por ejemplo, 26 de junio al 25 de julio y el último, cuando la información a suministrar corresponde a un período semanal, y que para el ejemplo es de cuatro semanas: 01 al 28 de junio.

A. INFORMACION BASICA PARA LOS EJEMPLOS

“ALIMENTOS EL PRINCIPE S.A.” es un establecimiento dedicado al procesamiento de frutas tropicales. Fundado en 1975, y tiene como misión producir alimentos de excelente calidad.

Algunas de las características importantes del personal son:

1. Tiene 15 empleados permanentes, que ocupan los cargos de gerente general, jefes de departamento (administrativo, financiero, producción y ventas), supervisores de área, secretarías y personal de servicios generales, los cuales devengan en total durante el mes de junio (01 al 30) la suma de \$30.000.000. El monto correspondiente a prestaciones sociales causadas del mes, es de \$7.774.884.

2. Para el área de producción, el establecimiento industrial "Alimentos el Príncipe S.A.", cuenta con 15 operarios, 4 personas para el área de mantenimiento y 5 en transporte y distribución, los cuales devengan durante el mes de junio (01 al 30) la suma de \$36.000.000 y un monto de prestaciones sociales de \$12.769.354. Todos son personal permanente o de planta, es decir con contrato a término indefinido. Ver cuadro No. 1. Adicionalmente, se encuentra un pasante universitario laborando en esta área.

Cuadro No. 1

Relación de personal de producción y número de horas “ordinarias” trabajadas en el período, por el personal permanente

Permanentes “Personal de producción” (A)	Número de personas (B)	Horas diarias trabajadas promedio (C)	Días hábiles laborados en el período (D)
Operarios	15	8.0	24
Mantenimiento	4	7.5	24
Transporte	5	8.0	19
Pasante	1		
TOTAL	24		

Fuente: “Alimentos el Príncipe S.A.”

3. El establecimiento industrial “Alimentos el Príncipe S.A.” no cuenta con personal temporal en la categoría de administración y ventas.
4. Durante el mes de junio, el establecimiento industrial contrato directamente un total de 19 trabajadores, para desempeñar las labores de almacenaje, empaque, cargue y descargue de la producción, así:

Cuadro No. 2

Relación de personal de producción y número de horas extras trabajadas en el período, por el personal temporal contratado directamente

Número de personas	Días contratados	Horas laboradas diarias	Horas extras laboradas
6	6	8.0	0.5
7	9	7.5	-
3	7	8.0	2
3	24	5.0	-
TOTAL 19			

Fuente: “Alimentos el Príncipe S.A.”

NOTA IMPORTANTE

En este punto, es de recordar que se debe suministrar el **PROMEDIO DE PERSONAS OCUPADAS Y NO EL TOTAL**. El procedimiento adecuado para determinar ese promedio, se puede observar en la solución del primer ejemplo, página 31 - **NOTA No. 5**.

El total de estos 19 trabajadores devengaron por sueldos y salarios la suma de \$4.100.000. El monto correspondiente a prestaciones sociales de este personal fue de \$2.107.154.

5. De igual forma, fue necesario contratar durante ese mismo periodo, pero a través de una agencia de empleo, a otras 5 personas. La empresa le cobro al establecimiento industrial un total de \$3.200.000 (incluida la cuota de administración), por el suministro de ese personal.

Cuadro No. 3

Relación de personal de producción y número de horas “ordinarias” trabajadas del personal temporal contratado a través de una agencia de empleo

Número de obreros	Días contratados	Horas laboradas diarias
3	24	8.0
2	24	7.3
TOTAL 5		

Fuente: “Alimentos el Príncipe S.A.”

6. Con relación a la “Producción”, se tiene que el valor a precio de venta en fábrica fue de \$150.369.000, cuyos productos se encuentran exentos del IVA e impuesto al consumo.

Los productos elaborados por el establecimiento “Alimentos el Príncipe S.A.” se ofrecen en el mercado nacional e internacional, relacionándose a continuación su valor a precio de venta en fábrica, así:

Valor total de las ventas realizadas del 01 al 30 de junio

Ventas en el país, sin incluir impuestos indirectos	\$ 128.960.000
Ventas en el exterior, sin incluir impuestos indirectos	\$ 126.667.300
Valor total de las ventas, sin incluir impuestos	\$ 255.627.300
Valor de los impuestos indirectos (IVA y consumo)	\$ 0

B. SOLUCION PARA EL EJEMPLO No. 1 - CUANDO LA MODALIDAD DE PAGO ES “MENSUAL REGULAR”

Teniendo en cuenta las directrices establecidas en este manual, a continuación se presenta la solución del caso, el cual se expone como ejemplo, para ilustrar de una manera fácil y práctica, el



**Manual de Diligenciamiento
Muestra Trimestral Manufacturera MTM**

CÓDIGO: TE-MTM-MDI-01
VERSIÓN : 01
Página 30 de 46
FECHA 03 - 02 - 2012

diligenciamiento correcto de cada uno de los capítulos del formulario, de la Muestra Trimestral Manufacturera, con información correspondiente en el ejemplo, al mes de junio de 2000.



Departamento
Administrativo
Nacional de
Estadística

**INFORME MENSUAL DE LA INDUSTRIA
MANUFACTURERA**

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales y en ningún caso tienen fines fiscales ni pueden ser utilizados como prueba judicial

junio

Número de orden	Mes	Año	Ubicación	Actividad industrial	TI
225082-0001125	6	2.000	11 01	1521	2

I . NOMBRE Y DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre: Alimentos el Principe
Cra. 21 Número 36-5
Bogotá
Tel: 2350000

Ejemplo N.1

FAVOR LEER LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES RESPECTIVA ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO

II. - PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SALARIOS Y PRESTACIONES CAUSADAS EN EL MES

Categorías de ocupación	Personas promedio ocupadas en el mes	Sueldos, salarios y prestaciones sociales causadas en el mes			
		Sueldos y Salarios causados en el mes. Miles de pesos	Prestaciones Sociales causadas en el mes. Miles de pesos	Fechas que comprende	
Personal de Administración Ventas	Personal Permanente	15	\$30,000 <small>Nota 1</small>	\$7,775 <small>Nota 2</small>	Desde 01/06 Hasta 30/06 Día Mes Día Mes
	Temporales contratados directamente por el establecimiento		\$	\$	Desde [][] Hasta [][] Día Mes Día Mes
	Temporales contratados a través de empresas		Vr.cobrado por las Empresas \$		Desde [][] Hasta [][] Día Mes Día Mes
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)		Vr.Apoyo de sostenimiento \$		Desde [][] Hasta [][] Día Mes Día Mes
Personal de Producción	Personal Permanente		\$36,000 <small>Nota 3</small>	\$12,769 <small>Nota 4</small>	Desde 01/06 Hasta 30/06 Día Mes Día Mes
	Temporales contratados directamente por el establecimiento	<small>Nota 5</small> 6	\$4,100	\$2,107 <small>Nota 6</small>	Desde 01/06 Hasta 30/06 Día Mes Día Mes
	Temporales contratados a través de empresas	<small>Nota 7</small> 5	Vr.cobrado por las Empresas \$3,200		Desde 01/06 Hasta 30/06 Día Mes Día Mes
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)	1	Vr.Apoyo de sostenimiento \$358		Desde 01/06 Hasta 30/06 Día Mes Día Mes

III TOTAL HORAS HOMBRE TRABAJADAS DURANTE EL MES POR EL PERSONAL DE PRODUCCION				
Categoría de ocupación		Ordinarias	Extras	Fechas que comprende
Personal de Producción	Personal Permanente	4,360 <small>Nota 8</small>		Desde 01/06 Hasta 30/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
	Temporales contratados directamente por el establecimiento	1,253 <small>Nota 9</small>	60 <small>Nota 10</small>	Desde 01/06 Hasta 30/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
	Temporales contratados a través de empresas	926 <small>Nota 11</small>		Desde 01/06 Hasta 30/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)	96 <small>Nota 12</small>		Desde 01/06 Hasta 30/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
IV. - VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL MES (Miles de pesos)				
Detalle		Valor (Miles de pesos)		Fechas que comprende
1) Productos elaborados por el establecimiento. A precio de venta en fábrica. (sin impuestos indirectos)		150,369		Desde 01/06 Hasta 30/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
2) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)				
V. - VALOR TOTAL DE LAS VENTAS REALIZADAS DURANTE EL MES (productos elaborados por el establecimiento)				
Detalle		En el país	En el exterior	Fechas que comprende
1) Venta de Productos elaborados por el establecimiento a precio promedio de venta en fábrica (sin incluir impuestos indirectos (IVA, Consumo).		128,960	126,667	Desde 01/06 Hasta 30/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
2) Valor cobrado por productos manufacturados para terceros				
3) Valor cobrado por servicios relacionados con la manufactura (instalación, reparación, mantenimiento)				
4) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)				

La no presentación oportuna de este informe acarrea las sanciones establecidas en la Ley 079 de 1993

NOTAS IMPORTANTES

Para diligenciar los capítulos dos, cuatro y cinco, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los valores a suministrar en las casillas de “sueldos y salarios”, “prestaciones”, “producción”, “ventas” e “impuestos indirectos”, deben estar expresadas en **MILES DE PESOS** y corresponder a lo **CAUSADO** en el mes.
- Las fechas que comprende, dependerán de la modalidad de pago seleccionada así:
 - Ejemplo No. 1: Mensual regular → 01 al 30 de junio
 - Ejemplo No. 2: Mensual irregular → 26 de junio al 25 de julio
 - Ejemplo No. 3: Periodo semanal → 1 al 28 de junio

NOTA No. 1

Cuando el establecimiento industrial tenga dentro de su personal permanente, trabajadores que causen **SALARIO INTEGRAL**, este debe sumarse con los que causen salario normal y este total consignarlo en la casilla de **SUELDOS Y SALARIOS CAUSADOS EN EL MES**, así:

Cuadro No. 5

Relación del número de personas y los sueldos y salarios causados en el mes

Personal permanente, categoría de "Administración y ventas"	Número de personas	Sueldos y salarios causados en el mes	
Salario Integral	4	\$14.872.000	(1)
Sueldo y salario normal	11	\$15.128.000	(2)
Total	<u>15</u>	\$30.000.000	(3)

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

- (1) El valor de \$14.872.000, incluye el factor prestacional que establece el Código Sustantivo del Trabajo – Ley 50 de 1993, y que para el caso es del 30%.
- (2) No incluye el factor prestacional, porque este monto se debe consignar en la casilla de **PRESTACIONES SOCIALES CAUSADAS EN EL MES.**
- (3) Es el monto que se consigna en la casilla de **SUELDOS Y SALARIOS CAUSADOS EN EL MES,** y corresponde a las 15 personas que tiene el establecimiento industrial, en la categoría de directivos y empleados – permanentes.

NOTA No. 2

Las prestaciones sociales corresponden a las 11 personas, que causaron sueldos y salarios normales. Este monto ascendió a \$7.774.884, discriminado de la siguiente manera:

CUADRO No. 6

Distribución de las prestaciones sociales del periodo comprendido del 01 al 30 de junio, para el personal permanente de la categoría de directivos y empleados.

	Aporte total del mes de junio	
SEGURIDAD SOCIAL		
Salud	1.210.240	
Pensiones	1.531.710	
Riesgos profesionales	368.518	
Subtotal		3.110.468
ICBF	453.840	
SENA	302.560	
CAJAS DE COMPENSACION	605.120	
INTERESES SOBRE CESANTIAS	151.280	
PRIMA LEGAL	1.260.616	
VACACIONES	630.384	
CESANTIAS	1.260.616	
Subtotal		4.664.416
TOTAL		7.774.884

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

NOTA No. 3

Los 24 empleados permanentes que se encuentran en la categoría de personal de producción, causaron durante el mes de junio la suma de \$36.000.000. Valor que incluye el salario integral de 3 empleados, así:

Cuadro No. 7
Relación de número de personas con los sueldos y salarios devengados en el mes

Personal permanente de "producción"	Número de personas	Sueldos y salarios causados en el mes
Salario Integral	3	\$11.154.000 (1)
Sueldo y salario normal	21	\$24.846.000 (2)
Total	24	\$36.000.000 (3)

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

- (1) El valor de \$11.154.000, incluye el factor prestacional que establece el Código Sustantivo del Trabajo – Ley 50 de 1993, y que para el caso es del 30%.
- (2) No incluye el factor prestacional, porque este monto se debe consignar en la casilla de **PRESTACIONES SOCIALES CAUSADAS EN EL MES**.
- (3) Es el monto que se consigna en la casilla de **SUELDOS Y SALARIOS CAUSADOS EN EL MES**, de las 24 personas que el establecimiento industrial tiene en la categoría de personal de producción – permanentes.

NOTA No. 4

Las prestaciones sociales corresponden a las 21 personas, que causaron sueldos y salarios normal. Este monto ascendió a \$12.769.354, discriminado de la siguiente manera:

CUADRO No. 8
Distribución de las prestaciones sociales del periodo comprendido del 01 al 30 de junio, para el personal permanente de producción.

	Aporte total del mes de junio	
SEGURIDAD SOCIAL		
Salud	1.987.680	
Pensiones	2.515.658	
Riesgos profesionales	605.249	
Subtotal		\$5.108.587
ICBF	745.380	
SENA	496.920	
CAJAS DE COMPENSACIÓN	993.840	
INTERESES SOBRE CESANTIAS	248.460	
PRIMA LEGAL	2.070.417	
VACACIONES	1.035.333	
CESANTIAS	2.070.417	
Subtotal		\$7.660.767
TOTAL		\$12.769.354

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

NOTA No. 5

Para el caso del personal temporal, se debe reportar el **NUMERO PROMEDIO DE PERSONAS OCUPADAS Y NO EL TOTAL.**

Para determinar el número promedio de personas ocupadas, se debe realizar el siguiente procedimiento:

Cálculo del personal de producción promedio - temporal:

Número de promedio de personas (A)	Días contratados (B)	Días – hombre contratados (C) = (A) * (B)
6	6	36
7	9	63
3	7	21
3	24	72
Total	19	192

Como el período de pago es mensual (01 al 30 de junio), el número promedio de trabajadores ocupados para la categoría de **Personal de Producción** en el mes, será:

Aplicación de la formula general:

$$\text{Número promedio de personas mes} = \frac{\text{Total de días - hombre contratados}}{\text{Número de días (según periodo)}}$$

$$\begin{aligned} \text{Número promedio de Personal de Producción mes} &= 192 / 30 \\ \text{Número promedio de Personal de Producción mes} &= 6 \end{aligned}$$

NOTA No. 6

Las prestaciones sociales del personal temporal fue \$2.107.154, discriminado de la siguiente manera:

Cuadro No. 9
Distribución de las prestaciones sociales del periodo comprendido del 01 al 30 de junio, para el personal temporal de la categoría de Personal de Producción.

	Aporte total del mes de junio	
SEGURIDAD SOCIAL		
Salud	328.000	
Pensiones	415.125	
Riesgos profesionales	99.876	
	Subtotal	\$843.001
ICBF	123.000	



SENA	82.000	
CAJAS DE COMPENSACION	164.000	
INTERESES SOBRE CESANTIAS	41.000	
PRIMA LEGAL	341.653	
VACACIONES	170.847	
CESANTIAS	341.653	
Subtotal		\$1.264.153
TOTAL		\$2.107.154

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

NOTA No. 7

El procedimiento para obtener el número promedio de personas ocupadas es el mismo que se explicó en la nota No. 5.

NOTA No. 8

Procedimiento utilizado para obtener el total de horas ordinarias laboradas en el periodo, del personal permanente:

Cuadro No. 10

Total horas - hombre trabajadas del periodo comprendido entre el 01 al 30 de junio, para el personal permanente de Producción.

Permanentes "Personal de producción" (A)	Número de personas (B)	Horas diarias trabajadas promedio (C)	Días hábiles laborados en el periodo (D)	Total horas Laboradas en el periodo (E)=(B)*(C)*(D)
Operarios	15	8.0	24	2.880
Mantenimiento	4	7.5	24	720
Transporte	5	8.0	19	760
TOTAL	24			4.360

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

NOTA No. 9

Procedimiento utilizado para obtener el total de horas hombre ordinarias laboradas en el periodo, del personal temporal contratado directamente por el establecimiento:

Cuadro No. 11-A

Determinación del total de horas hombre ordinarias trabajadas en el periodo, por parte del personal contratado directamente.

Personal de Producción (A)	Días contratados (B)	Días - hombre laborados	Horas laboradas diarias	Horas- hombre laboradas
-------------------------------	-------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------



**Manual de Diligenciamiento
Muestra Trimestral Manufacturera MTM**

CÓDIGO: TE-MTM-MDI-01
VERSIÓN : 01
Página 36 de 46
FECHA 03 - 02 - 2012

		(C)= (A) * (B)	(D)	(E)=(C)*(D)
6	6	36	8.0	288
7	9	63	7.5	473
3	7	21	8.0	168
3	24	72	7.0	504
TOTAL 19		192		1.443

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

Como el período de pago es mensual, el número promedio de horas para la categoría de Personal de Producción: "**Personal de Producción**" en el mes, será:

$$\text{PROMEDIODIARIO HORAS LABORADAS POR PERSONAS} = \frac{\text{TOTAL HORAS - HOMBRE LABORADAS}}{\text{DIAS - HOMBRE LABORADOS}}$$

Aplicando la formula sería: **Horas promedio = (1.433 / 192) = 7.46** que corresponde al promedio horas ordinarias diarias para el personal temporal.

Para determinar el total de horas ordinarias laboradas, se hace la siguiente operación:

$$\text{THHTM} = \text{PROM. PERSONAL OCUPADO TEMPORAL DIRECTO} * \text{DIAS HABLES DEL MES} \\ * \text{PROMEDIODIARIO DE HORAS LABORADAS POR OBRERO}$$

Notación:

THHTM = Total horas hombre trabajadas durante el mes por el personal de producción.

Los días hábiles del mes de junio son 24, los cuales se cuentan de lunes a sábado sin incluir dominicales ni festivos.

El total de horas – hombre trabajadas durante el periodo por el personal de producción es igual a: $7 * 24 \text{ días hábiles} * 7.46 = 1.253$. Resultado que se reporta en el formulario en la casilla de Horas ordinarias del personal temporal contratado directamente por el establecimiento.

NOTA No. 10

Al cuadro No. 11-A, se le adicionó la columna de horas extras laboradas diarias, para obtener el total horas - extras en el periodo.

Cuadro No. 11 - B

Determinación del total de horas hombre extras trabajadas en el periodo.

Número de PERSONAS	Días Contratados	Días - hombre contratados	Horas laboradas	Horas - hombre	Horas extras laboradas	Horas extras - hombre
--------------------	------------------	---------------------------	-----------------	----------------	------------------------	-----------------------

(A)	(B)	(C) = (A)*(B)	diarias (D)	contratados (E)=(C)*(D)	diarias (F)	contratados (G) = (C)*(F)
6	6	36	8.0	288	0.5	18
7	9	63	7.5	473		
3	7	21	8.0	168	2	42
3	24	72	7.0	504		
TOTAL		192		1.433		60

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

La sumatoria del total de horas extras – hombre contratados es 60, que es el dato que se consigna en la casilla correspondiente a horas extras para el personal temporal contratado directamente por el establecimiento.

NOTA No. 11

El procedimiento utilizado para obtener el total de horas nombre trabajadas durante el mes por el personal de producción - temporales contratados a través de empresas" es el mismo que se explicó en la nota No. 9.

NOTA No. 12

Procedimiento utilizado para obtener el total de horas laboradas en el periodo, del personal aprendiz o pasante ocupado que se desempeña en la etapa práctica en el establecimiento, en el área de producción.

Cuadro No. 12

Determinación del total de horas trabajadas en el periodo, por parte del aprendiz o pasante

Personal pasante (A)	Días laborados (B)	Días - hombre laborados (C)= (A) * (B)	Horas laboradas diarias (D)	Horas- hombre laboradas (E)=(C)*(D)
1	24	24	4.0	96
TOTAL	24	24	4.0*	96

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

C. SOLUCION PARA EL EJEMPLO No. 2 - CUANDO LA MODALIDAD DE PAGO ES "MENSUAL IRREGULAR"

Para la solución de este segundo ejemplo, se toma como referencia la información básica del caso, con la diferencia de que todos los datos reportados corresponderán al periodo de corte del **26 de junio al 25 de julio** y no del 1 al 30 de junio como era en el primer ejemplo.

"Recordemos que el periodo **MENSUAL IRREGULAR** es también un **MES EXACTO**, dado que del 26 de junio al 25 de julio hay 30 días". Luego la información de los capítulos II al V es igual que en el ejemplo No. 1, exceptuando únicamente las fechas de corte.

Con relación a las observaciones del industrial, estas serían las mismas que se reportaron para el ejemplo No. 1.

D. SOLUCION PARA EL EJEMPLO No. 3 - CUANDO LA MODALIDAD DE PAGO ES UN "PERIODO SEMANAL"

Para la solución del ejemplo No. 3 se tuvo en cuenta la información básica del caso, con algunas modificaciones que se mencionan a continuación:

MODIFICACIONES REALIZADAS A LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL CASO

- A. La fecha de corte es del 1 al 28 de junio
- B. Se asume que los datos como los valores reportados por la fuente, corresponden al periodo del 1 al 28 de junio.
- C. La información de los cuadros No. 1, 2 y 3 se modifican así:

Cuadro No. 1 - Modificado

Relación de personal de producción y número de horas "ordinarias" trabajadas en el periodo, por el personal permanente

Permanentes "Personal de producción" (A)	Número de personas (B)	Horas diarias trabajadas promedio (C)	Días hábiles laborados en el periodo (D)
Operarios	15	8.0	22
Mantenimiento	4	7.5	22
Transporte	5	8.0	19
TOTAL	24		

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

Cuadro No. 2 - Modificado**Relación de personal de producción y número de horas extras trabajadas en el periodo, por el personal temporal contratado directamente**

Personal de Producción	Días contratados	Horas laboradas diarias	Horas extras laboradas
6	6	8.0	0.5
7	9	7.5	-
3	7	8.0	2
3	28	5.0	-
TOTAL 19			

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

Cuadro No. 3 - Modificado**Relación de personal de producción y número de horas "ordinarias" trabajadas del personal temporal contratado a través de una agencia de empleo**

Personal de Producción	Días contratados	Horas laboradas diarias
3	28	8.0
2	28	7.3
TOTAL 5		

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

Teniendo en cuenta estos cambios en la información básica del caso, se presenta a continuación el formulario debidamente diligenciado por el establecimiento industrial "ALIMENTOS EL PRINCIPE S.A."



Manual de Diligenciamiento Muestra Trimestral Manufacturera MTM

CÓDIGO: TE-MTM-MDI-01
VERSIÓN : 01
Página 40 de 46
FECHA 03 - 02 - 2012



Departamento
Administrativo
Nacional de
Estadística

INFORME MENSUAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

junio

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales y en ningún caso tienen fines fiscales ni pueden ser utilizados como prueba judicial

Número de orden 225082-0001125	Mes 6	Año 2.000	Ubicación 11 01	Actividad industrial 1521	TI 2
-----------------------------------	----------	--------------	--------------------	------------------------------	---------

I. NOMBRE Y DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre: Alimentos el Principe
Cra. 21 Número 36-5
Bogotá
Tel: 2350000

Ejemplo N.2

FAVOR LEER LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES RESPECTIVA ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO

II. PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SALARIOS Y PRESTACIONES CAUSADAS EN EL MES

Categorías de ocupación	Personas promedio ocupadas en el mes	Sueldos, salarios y prestaciones sociales causadas en el mes			
		Sueldos y Salarios causados en el mes. Miles de pesos	Prestaciones Sociales causadas en el mes. Miles de pesos	Fechas que comprende	
Personal de Administración Ventas	Personal Permanente	15	\$30,000	\$7,775	Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
	Temporales contratados directamente por el establecimiento		\$	\$	Desde / / Hasta / / Día Mes Día Mes
	Temporales contratados a través de empresas		Vr.cobrado por las Empresas \$		Desde / / Hasta / / Día Mes Día Mes
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)		Vr.Apoyo de sostenimiento \$		Desde / / Hasta / / Día Mes Día Mes
Personal de Producción	Personal Permanente		\$36,000	\$12,769	Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
	Temporales contratados directamente por el establecimiento	6	\$4,100	\$2,107	Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
	Temporales contratados a través de empresas	5	Vr.cobrado por las Empresas \$3,200		Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)	1	Vr.Apoyo de sostenimiento \$358		Desde 01/06 Hasta 30/06 Día Mes Día Mes

III TOTAL HORAS HOMBRE TRABAJADAS DURANTE EL MES POR EL PERSONAL DE PRODUCCION

Categoría de ocupación	Ordinarias	Extras	Fechas que comprende
Personal Permanente	4,360		Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
Temporales contratados directamente por el establecimiento	1,253	60	Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
Temporales contratados a través de empresas	926		Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)	96		Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes

IV. VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL MES (Miles de pesos)

Detalle	Valor (Miles de pesos)	Fechas que comprende
1) Productos elaborados por el establecimiento. A precio de venta en fábrica. (sin impuestos indirectos)	150,369	Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
2) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)		

V. VALOR TOTAL DE LAS VENTAS REALIZADAS DURANTE EL MES (productos elaborados por el establecimiento)

Detalle	En el país	En el exterior	Fechas que comprende
1) Venta de Productos elaborados por el establecimiento a precio promedio de venta en fábrica (sin incluir impuestos indirectos (IVA, Consumo).	128,960	126,667	
2) Valor cobrado por productos manufacturados para terceros			Desde 26/05 Hasta 25/06 Día Mes Día Mes
3) Valor cobrado por servicios relacionados con la manufactura (instalación, reparación, mantenimiento)			
4) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)			

La no presentación oportuna de este informe acarrea las sanciones establecidas en la Ley 079 de 1993



Manual de Diligenciamiento Muestra Trimestral Manufacturera MTM

CÓDIGO: TE-MTM-MDI-01
VERSIÓN : 01
Página 41 de 46
FECHA 03 - 02 - 2012



Departamento
Administrativo
Nacional de
Estadística

INFORME MENSUAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

junio

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales y en ningún caso tienen fines fiscales ni pueden ser utilizados como prueba judicial

Número de orden 225082-0001125	Mes 6	Año 2.000	Ubicación 11 01	Actividad industrial 1521	TI 2
-----------------------------------	----------	--------------	--------------------	------------------------------	---------

I . NOMBRE Y DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre: Alimentos el Principe
Cra. 21 Número 36-5
Bogotá
Tel: 2350000

Ejemplo N.3

FAVOR LEER LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES RESPECTIVA ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO

II. - PERSONAL OCUPADO PROMEDIO, SALARIOS Y PRESTACIONES CAUSADAS EN EL MES

Categorías de ocupación	Personas promedio ocupadas en el mes	Sueldos, salarios y prestaciones sociales causadas en el mes			
		Sueldos y Salarios causados en el mes. Miles de pesos	Prestaciones Sociales causadas en el mes. Miles de pesos	Fechas que comprende	
Personal de Administración Ventas	Personal Permanente	15	\$30,000	\$7,775	Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
	Temporales contratados directamente por el establecimiento		\$	\$	Desde <input type="text"/> / <input type="text"/> Hasta <input type="text"/> / <input type="text"/> <small>Día Mes Día Mes</small>
	Temporales contratados a través de empresas		Vr.cobrado por las Empresas \$		Desde <input type="text"/> / <input type="text"/> Hasta <input type="text"/> / <input type="text"/> <small>Día Mes Día Mes</small>
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)		Vr.Apoyo de sostenimiento \$		Desde <input type="text"/> / <input type="text"/> Hasta <input type="text"/> / <input type="text"/> <small>Día Mes Día Mes</small>
Personal de Producción	Personal Permanente		\$36,000	\$12,769	Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
	Temporales contratados directamente por el establecimiento	Nota 1 6	\$4,100	\$2,107	Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
	Temporales contratados a través de empresas	Nota 2 5	Vr.cobrado por las Empresas \$3,200		Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
	Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)	1	Vr.Apoyo de sostenimiento \$358		Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>

III TOTAL HORAS HOMBRE TRABAJADAS DURANTE EL MES POR EL PERSONAL DE PRODUCCION

Categoría de ocupación	Ordinarias	Extras	Fechas que comprende
Personal Permanente	4,023 <small>Nota 3</small>		Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
Temporales contratados directamente por el establecimiento	963 <small>Nota 4</small>	60 <small>Nota 5</small>	Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
Temporales contratados a través de empresas	924 <small>Nota 6</small>		Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
Aprendices y pasantes en etapa práctica (Ley 789/02)	96		Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>

IV. - VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL MES (Miles de pesos)

Detalle	Valor (Miles de pesos)	Fechas que comprende
1) Productos elaborados por el establecimiento. A precio de venta en fábrica. (sin impuestos indirectos)	150,369	Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
2) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)		

V. - VALOR TOTAL DE LAS VENTAS REALIZADAS DURANTE EL MES (productos elaborados por el establecimiento)

Detalle	En el país	En el exterior	Fechas que comprende
1) Venta de Productos elaborados por el establecimiento a precio promedio de venta en fábrica (sin incluir impuestos indirectos (IVA, Consumo).	128,960	126,667	
2) Valor cobrado por productos manufacturados para terceros			Desde 01/06 Hasta 28/06 <small>Día Mes Día Mes</small>
3) Valor cobrado por servicios relacionados con la manufactura (instalación, reparación, mantenimiento)			
4) Impuestos indirectos causados (IVA, Consumo)			

La no presentación oportuna de este informe acarrea las sanciones establecidas en la Ley 079 de 1993

NOTAS IMPORTANTES

En general, los cálculos y las formulas que se aplican son las mismas que cuando el periodo es mensual, pero teniendo en cuenta la diferencia por el número de días.

NOTA No. 1

Determinación del número promedio del personal temporal, contratado directamente por el establecimiento:

Personal de producción (A)	Días contratados (B)	Días – hombre contratados (C) = (A) * (B)
6	6	36
7	9	63
3	7	21
3	28	84
Total 19		204

Como el período de pago es semanal (01 al 28 de junio), el número promedio de trabajadores ocupados para la categoría de **Personal de Producción** en el mes, será:

Aplicación de la formula general:

$$\text{Número promedio de personas mes} = \frac{\text{Total de días - hombre contratados}}{\text{Número de días (según periodo)}}$$

$$\begin{aligned}\text{Número promedio de personas mes} &= 204 / 28 \\ \text{Número promedio de personas mes} &= 7\end{aligned}$$

Para este caso, coincidió el resultado con lo reportado para los ejemplos 1 y 2.

NOTA No. 2

Cálculo del personal de producción promedio – temporal, contratado a través de agencias:

Personal de producción (A)	Días contratados (B)	Días – hombre contratados (C) = (A) * (B)
5	28	140
Total 5		140

Como el período de pago es semanal (01 al 28 de junio), el número promedio de trabajadores ocupados para la categoría de **Personal de Producción** en el mes, fue:

Aplicación de la formula general:

$$\text{Número promedio de personas mes} = \frac{\text{Total de días - hombre contratados}}{\text{Número de días (según periodo)}} \Rightarrow \frac{140}{28} = 5$$

En esta ocasión, el promedio coincidió con el número de personas contratados, en razón a que cada una de las cinco personas laboraron los 28 días del mes.

NOTA No. 3

Procedimiento utilizado para obtener el total de horas ordinarias laboradas en el periodo, del personal permanente de la categoría de **Personal de Producción**:

Permanentes "Personal de producción" (A)	Número de personas (B)	Horas diarias trabajadas promedio (C)	Días hábiles laborados en el periodo (D)	Total horas Laboradas en el periodo (E)=(B)*(C)*(D)
Operarios	15	8.0	22	2.640
Mantenimiento	4	7.5	22	660
Transporte	5	8.0	19	760
TOTAL	24			4.060

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

NOTA No. 4

Procedimiento utilizado para obtener el total de horas hombre ordinarias laboradas en el periodo, del personal temporal contratado directamente por el establecimiento:

Personal de producción (A)	Días contratados (B)	Días - hombre laborados (C)= (A) * (B)	Horas laboradas diarias (D)	Horas- hombre laboradas (E)=(C)*(D)
6	6	36	8.0	288
7	9	63	7.5	473
3	7	21	8.0	168
3	28	84	5.0	420
TOTAL 19		204		1.349

Fuente: "Alimentos el Príncipe S.A."

Como el período de pago es semanal, el número promedio de horas para la categoría de Personal de Producción: “**Personal de Producción**” en el mes, será:

$$\text{PROMEDIODIARIO HORAS LABORADAS POR PERSONA} = \frac{\text{TOTAL HORAS - HOMBRE LABORADAS}}{\text{DIAS - HOMBRE LABORADOS}}$$

Aplicando la formula sería: **Horas promedio = (1.349 / 204) = 6.61** que corresponde al promedio horas ordinarias diarias para el personal temporal.

Para determinar el total de horas ordinarias laboradas, se hace la siguiente operación:

$$\text{THHTM} = \text{PROM. PERSONAL OCUPADO TEMPORAL DIRECTO} * \text{DIAS HABLES DEL MES} \\ * \text{PROMEDIODIARIO DE HORAS LABORADAS POR OBRERO}$$

Notación:

THHTM = Total horas hombre trabajadas durante el mes por el personal de producción.

Los días hábiles del mes de junio son 22, los cuales se cuentan de lunes a sábado sin incluir dominicales ni festivos.

El total de horas – hombre trabajadas durante el periodo por el personal de producción es igual a: 7 * 22 días hábiles * 6.61 = **1.018**. Resultado que se reporta en el formulario en la casilla de Horas ordinarias del personal temporal contratado directamente por el establecimiento.

NOTA No. 5

Determinación del total de horas hombre extras trabajadas en el periodo.

Personal de producción (A)	Días Contratados (B)	Días - hombre contratados (C) =(A)*(B)	Horas laboradas diarias (D)	Horas - hombre contratados (E)=(C)*(D)	Horas extras laboradas diarias (F)	Horas extras - hombre contratados (G) = (C)*(F)
6	6	36	8.0	288	0.5	18
7	9	63	7.5	473		
3	7	21	8.0	168	2	42
3	28	84	5.0	420		
TOTAL		204		1.349		60

La sumatoria del total de horas extras – hombre contratados es 60, que es el dato que se consigna en la casilla correspondiente a horas extras para el personal temporal contratado directamente por el establecimiento.

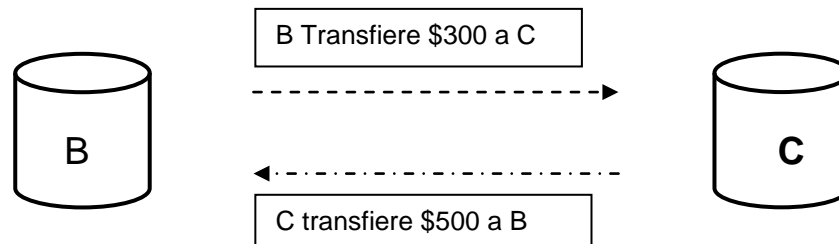
NOTA No. 6

El procedimiento utilizado para determinar el total de horas hombre ordinarias trabajadas en el periodo es el mismo que se explicó en la nota No. 4.

E. EJEMPLO No. 4 – TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Las transferencias de productos de un establecimiento B a otro C, ocurre para disponer de una líneas de producción no realizada por el establecimiento C, que recibe mediante transferencias de B. Por tanto, C no debe incluir como producidos los artículos recibidos por transferencia de B, los incluye en las ventas de productos transferidos. Por el contrario, el establecimiento B que envió las transferencias, incluye estas unidades transferidas en su producción.

De manera gráfica.



Producción de B: \$1.500

(-) Transferencias enviadas \$300
(+) Transferencias recibidas \$ 500
Producción disponible para ventas :
 $(\$1500-\$300)+(\$500)= \1700
Ventas: \$ 1700

Producción de C: \$ 4.000

(-) Transferencias enviadas \$ 500
(+) Transferencias Recibidas \$ 300
Producción disponible para ventas:
 $(\$4000-\$500)+(\$300)= \3800
Ventas: \$ 3800

Es de resaltar, que las transferencias de productos no deben asociarse con una actividad de comercio que realiza el establecimiento industrial. La condición necesaria para que se presente una actividad comercial es que exista compra y reventa de productos sin transformación y como se ilustra en el ejemplo anterior, los productos transferidos entre establecimientos son parte de la producción total de la empresa manufacturera.

RECOMENDACIONES FINALES

En caso de presentarse alguna inquietud sobre la manera como se debe diligenciar el formulario, usted se puede comunicar o dirigirse al asesor encargado de atenderlo a quien el establecimiento o empresa suministra los datos o a la regional correspondiente y con gusto lo atenderemos.

- Para prevenir posibles errores e inconsistencias en el diligenciamiento del formulario, revise cuidadosamente la información y compárela con la del mes inmediatamente anterior, esto le permitirá tener una visión objetiva del comportamiento mensual del establecimiento.
- Recuerde que la veracidad y oportunidad de los datos proporcionados por su establecimiento redundan en la obtención de resultados estadísticos confiables y actualizados

DIRECTORIO DE DIRECCIONES TERRITORIALES

CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	HORARIO DE ATENCION
CALI	Cll 8 No. 6 – 58 Cll 8 No. 6 – 60	(092) 8 95 95 31	8:00 a.m. a 12:00 m 1:00 p.m. a 5:00 p.m
CARTAGENA	Cll 33 No. 8-79 Edificio Citibank	(095) 6 64 75 63 6 64 72 95	
BARRANQUILLA	Cll 72 No. 58 – 65	(095) 3 53 48 02 3 53 49 77	7:30 a.m. a 12:00 m 2:00 p.m. a 6:00 p.m
BOGOTA	Alamos Cll 64 No. 92 - 56	(091) 2 91 97 18 2 24 86 04 4 34 29 32	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
BUCARAMANGA	Av. Quebradaseca No. 30- 124 Inderena	(097) 6 35 19 15 6 35 27 19	7:30 a.m. a 11:30 m 2:00 p.m. a 6:00 p.m
MANIZALES	Cra. 23 No. 21 – 54 Edificio Palacio Nacional Piso 12 y 13	(096) 8 84 66 61 8 84 64 66	8:00 a.m. a 11:45 m 1:30 p.m. a 5:45 p.m
MEDELLIN	Cll 28 No. 4-33 Cámara de Comercio – Piso 2	(094) 2305094 – 2604356 Ext. 206 – 350	8:00 a.m. a 12:00 m 1:30 p.m. a 5:00 p.m
PEREIRA	Cll. 24 No. 5 – 17 Piso 2	(096) 3 35 95 78 3 33 74 01	

DIRECCION EN INTERNET: <http://www.dane.gov.co>